

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	
DATOS DEL EMPLEADOR	
Nombre del Empleador: TRANSPORTE NUEVO DESTINO con NIT 901441324	Dirección del empleador: TRASNSVERSAL 33AA No 75-41
Representante legal: MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ	Documento de identificación: 43275639
DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre del trabajador: VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CORTES	Documento de identificación: 1093779153 de LOS PATIOS
Fecha y lugar de nacimiento: MEDELLIN Junio 15 de 1995	Dirección del trabajador: CALLE 66D 37-21
CONDICIONES	
Cargo u oficio que desempeñará el trabajador: CONDUCTOR	Lugar donde se desempeñará el trabajador: MEDELLIN
Salario mensual: 1300000.00	Auxilio de transporte: 162000.00
Periodo de pago: Quincenal	Fecha de inicio de labores: 30 Octubre 2024
Lugar donde ha sido contratado: MEDELLIN	

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de trabajo a Término indefinido, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a prestar sus servicios personales para desempeñar la labor u oficio para el cargo de 815 en ejecución de las actividades propias del EMPLEADOR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. 1) Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas, análogas, dependientes, consecuentes y/o relativas al mencionado cargo u oficio, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes sobre la naturaleza de los trabajos y proyectos que para su desarrollo y ejecución tenga **EL EMPLEADOR** conservando siempre en tal desempeño, el cuidado y diligencias necesarias, 2) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato, 3) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo **EL EMPLEADOR** efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, 4) Apoyar a la gestión administrativa de la empresa en la planeación, organización, dirección, control de la documentación de todos los procesos administrativos y operativos de la empresa, 5) Revisar, Supervisar los convenios de colaboración empresarial de cada vehículo que ingresa a la prestación de servicio y asegurar la firma del mismo y la gestión hasta el ministerio de transporte, 6) Revisar y supervisar los contratos de proveedores y órdenes de compra de vehículo

y asegura la firma del mismo, 7) Revisar y supervisar contrato de prestación de servicio con cada cliente, asegurar la firma del mismo y hacer firmar el documento de autorización para la utilización de vehículos de otras empresas, 8) Supervisar y verificar el proceso de renovación del Registro Nacional de Turismo, registro único proponte (RUP) y plataforma Siproe, 9) Realizar contrato de los servicios esporádicos, asegurar la firma del mismo, y solicitar listado de los usuarios a transportar, 10) Revisar los contratos que envían los clientes y proveedores para informar a Gerencia de las cláusulas y posterior firma entre las partes, 11) Gestionar las pólizas de cumplimiento que exigen los clientes, 12) Solicitar documentos legales a los clientes y proveedores para proceso contractual y facturación, 13) Supervisar o hacer la elaboración de los contratos para clientes y proveedores, 14) Supervisar y Verificar que todos los servicios que preste la empresa que se realice facturación a cada servicio realizado en los tiempos y términos acordado con el cliente, 15) Revisar cuentas de cobro y/o facturas de servicio de transporte de cada proveedor de servicio de transporte, 16) Elaborar las ordenes de servicio de transporte a los proveedores, 17) Realizar cotizaciones de prestación de servicio, hacer seguimiento a las mismas, llevar el respectivo registro y hacer seguimiento a las cotizaciones, 18) Gestionar las quejas y reclamos del cliente y partes interesadas, 19) Verificar que se realice el eguimiento y reporte diario de todos los servicios que se prestan, 20) Enviar a los clientes la relación de los servicios prestados para generación de órdenes de compra y poder facturar, 21) Enviar a los clientes los documentos de vehículo, conductor y demás requerimientos para la prestación del servicio, 22) Cotizar y adquirir las pólizas y coordinar los tramites de los seguros de la flota, 23) Notificar novedades de la prestación de servicio a los clientes, 24) Recibir los informes que se requiera (novedades de los vehículos, faltantes de los mismos, cobros de daños etc) de la prestación del servicio y enviarlos al cliente, 25) Verificar que se incluyan los cobros adicionales a los clientes, por servicios u otros conceptos, 26) Informar la salida o inclusión de conductores para el respectivo proceso del área de coordinación de talento humano, 27) Enviar soportes de gastos a descontar de vehículos a los propietarios si estos últimos lo solicitan. Archivar en AZ los soportes para descuento a los propietarios, 28) Entregar listado de clientes para facturar los servicios al área contable cada principio de mes, 29) Manejo de caja menor, 30) Asignar anticipo para viáticos a los conductores y recibir las legalizaciones. Realizar proceso de legalización para entregar a contabilidad, 31) Organizar los documentos para renovar las tarjetas de operación, enviarlos al Ministerio y asegurar el recibido de las tarjetas renovadas, 32) Realizar los contratos de vinculación de vehículos y pagaré, 33) Entregar a coordinación de transporte todos los datos del cliente para la elaboración de los extractos y contratos en el software, 34) Enviar soportes de gastos de vehículos en sociedad para que los carguen en Puerto Berrio, 35) Recibir y verificar las cuentas de cobro de los servicios de Puerto Berrio y enviarlas, 36) Apoyar el proceso de renovación del Registro Nacional de Turismo en apoyo de (coordinador HSEQ), 37) Registrar en la plataforma de la superintendencia de puerto y transporte- VIGIA: Contratos de vinculación de los vehículos y contratos con los clientes, 38) Enviar las facturas a los clientes cada mes y/o cuando finalice el servicio, 39) Registrar los viajes en el formato definido, 40) Recibir abono y/o pago de los servicio, diligenciar y entregar el recibo de caja cuando aplique, 41) Diligencias todos los formatos de registro de proveedores que envían los clientes, 42) Liderar y dar cumplimiento al proceso de Gestión Comercial, 43) Realizar proceso de vinculación y desvinculación de vehículos ante superintendencia de puerto y transporte- VIGIA, 44) Velar y evaluar el cumplimiento de la elaboración y entrega de facturación, 45) Evaluar y velar por el oportuno envío de los informes de Ley solicitados por los organismos de vigilancia y control, 46) Velar por la promoción y divulgación del portafolio de servicios de la empresa, 47) Apoyar a la coordinación de transporte



en la consecución de vehículos para la prestación de servicio, 48) Realizar rendición de cuentas anual, 49) Dominio de las plataformas de clientes para presentación de proceso de licitación, 50) Gestión de combustible en la plataforma Terpel, 51) Realizar servicios de mensajería cuando sea requerido, 52) Implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora, 53) Llevar medición del indicador correspondiente de los procesos asignados e involucralo en la rendición de cuentas, 54) Reportar los riesgos y peligros a los que está expuesto o los compañeros o partes interesadas según aplique, 55) Llevar las actividades definidas en el formato planificación de actividades por proceso según la frecuencia definida, 56) A no atender durante las horas de trabajo asunto u ocupaciones distintas a los que EL EMPLEADOR le encomiende, 57) Participar de las actividades de capacitación y entrenamiento programadas por EL EMPLEADOR, 58) Velar por el buen funcionamiento, mantenimiento de los equipos y elementos de trabajo que le sean asignados, 59) Estar siempre en estado de sobriedad, 60) Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, 61) A mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en función de sus actividades, 62) velar por el estricto cumplimiento de las normas, procedimientos y funciones asignadas, 63) Ejecutar las labores técnicas y administrativas propias de su función, 64) A ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo, 65) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el Manual de Funciones del EMPLEADOR del presente cargo. Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

TERCERA. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo a término indefinido que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y el de seguridad y salud en el trabajo.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

QUINTA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios personales el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I.II y III del Título VII artículos 172 a 178 del C.S.T.

Parágrafo Primero: EL TRABAJADOR autoriza al **EMPLEADOR** para que la retribución salarial, así como cualquier otro beneficio o acreencia laboral, sea prestacional, vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

Parágrafo Segundo: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE FACTOR SALARIAL. Las partes expresamente acuerdan que las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia de este contrato, ya sea en dinero o en especie, no constituyen salarios.

SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem

SEPTIMA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, al igual que los recargos nocturnos, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente o por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presenta de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR** en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

NOVENA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes pactan un período de prueba de (24) días, Durante este período tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes pactan un período de prueba de (24) días, Durante este período tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA. INVENCIONES. Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

DECIMO PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**.

DECIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el ART 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** mediante la firma del presente contrato acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

DECIMO TERCERA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR**, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMO CUARTA. TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes" constituye justa causa de despido (CST Artículo 62, numeral 12).

DECIMO QUINTA. EL TRABAJADOR da su consentimiento y autoriza al **EMPLEADOR** a realizarle exámenes o toma de muestrás para establecer el nivel o los niveles de alcoholemia o la ingesta de sustancias psicoactivas

DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El Trabajador se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. **EL TRABAJADOR** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

DECIMO SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. EL TRABAJADOR expresamente autoriza al **EMPLEADOR** a recolectar, almacenar, usar, circular y administrar los datos sensibles suyos y de su grupo familiar. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política,

las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. En consecuencia **EL EMPLEADOR** podrá solicitar, recolectar, usar, circular y administrar los datos sensibles suyos y de su grupo familiar pertinentes únicamente para el correcto desarrollo del presente contrato, tanto al inicio o durante la vigencia de la actual relación laboral. Igualmente, la transferencia de la información de los datos sensibles de los miembros del grupo familiar de **EL TRABAJADOR** será estrictamente confidencial y su tratamiento se limitará únicamente a efectos de adelantar las acciones pertinentes para el cuidado de la salud y el bienestar de **EL TRABAJADOR** y su grupo familiar en los términos establecidos por la normatividad vigente, y las políticas, procedimientos y requerimientos de **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** podrá en todo momento solicitar a **EL EMPLEADOR** la consulta, supresión, actualización y rectificación de sus datos personales así como la revocación de ésta autorización, para lo cual deberá comunicar su determinación por escrito al EMPLEADOR.

DECIMO OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en MEDELLIN, Antioquia a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2024

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR


MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ
Representante Legal
TRANSPORTE NUEVO DESTINO
NIT. 901441324


VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CORTES
C.C. No. 1093779153 de LOS PATIOS